

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTO:

El Oficio N° 000008-2024-CSJDHD/IPD de fecha 01 de febrero de 2024 cursado por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte (CSJDHD), mediante el cual solicita la inscripción en el Registro Nacional del Deporte de la sanción de inhabilitación de seis (06) meses en la función de Jefe del Comando Técnico y entrenador a los señores Eduardo Jesús Renteros Tumay y Marcelino Eduardo Renteros Araujo, de la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, en mérito a las copias certificadas tanto de la Resolución N° 004 de fecha 12 de agosto de 2022, como de la Resolución N° 005 de fecha 29 de diciembre de 2022 emitidas por el CSJDHD.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 004 de fecha 12 de agosto de 2022, la Primera Sala del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Instituto Peruano del Deporte, resuelve en su artículo primero: Declarar fundada la denuncia interpuesta por el señor Jorge Alex Ramírez Coello contra los señores Marcelino Eduardo Renteros Araujo y Eduardo Jesús Renteros Tumay, por presunta comisión de faltas a la normativa deportiva nacional vigente contempladas en el artículo 98°, numeral 1, inciso g) de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias; y mediante su artículo segundo resuelve: Imponer la sanción de inhabilitación de 06 meses en la función de Jefe del Comando Técnico y entrenador a los señores Eduardo Jesús Renteros Tumay y Marcelino Eduardo Renteros Araujo por la comisión de las faltas graves previstas en el artículo 98°, numeral 1, inciso g) de la Ley N° 28036 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 005 de fecha 29 de diciembre de 2022, la Primera Sala del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, resuelve en su artículo primero: DECLARAR COSA DECIDIDA la Resolución N° 004 de fecha 12 de agosto de 2022, y por agotada la vía administrativa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21° de la Resolución N° 001-2011-CSJDHD-P/IPD, Reglamento del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte, concordante con el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son actos que agotan la vía administrativa:

"Artículo 228.- Agotamiento de la vía administrativa

(...)

228.2 Son actos que agotan la vía administrativa:

a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o (...)"

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)

Teléfono: 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GPDEWFN**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 7 del artículo 26° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036, modificados por Ley N° 29544, Ley N° 30474 y Ley N° 30832, y artículos 5° y 8° del Reglamento del Registro Nacional del Deporte, aprobado por Resolución N°272-2006-P/IPD de 21 de julio de 2006, modificado por Resolución N°486-2006-P/IPD de 29 de diciembre de 2006 y la Directiva N°004-2008-PCM/SGP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACCEDER a lo solicitado por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte, inscribiendo en el Registro Nacional del Deporte, la inhabilitación de seis (06) meses en la función de Jefe del Comando Técnico y entrenador a los señores Eduardo Jesús Renteros Tumay y Marcelino Eduardo Renteros Araujo, respectivamente, de la Federación Deportiva Peruana de Boxeo.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR en la Partida Electrónica N° SEI000030-01-150101-13 del Registro Nacional del Deporte, la sanción de **INHABILITACIÓN de seis (06) meses**, en la función de Jefe del Comando Técnico y entrenador de la Federación Deportiva Peruana de Boxeo a los señores **EDUARDO JESÚS RENTEROS TUMAY** y **MARCELINO EDUARDO RENTEROS ARAUJO**, respectivamente, por la comisión de faltas a la normativa deportiva nacional vigente contempladas en el artículo 98°, numeral 1, inciso g) de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, conforme a lo resuelto por la Primera Sala del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte, mediante Resolución N° 004 de fecha 12 de agosto de 2022 y Resolución N° 005 de fecha 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo Directivo del IPD, a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, al Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte, a la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, al señor Jorge Alex Ramírez Coello, al señor Marcelino Eduardo Renteros Araujo, al señor Eduardo Jesús Renteros Tumay, y dentro del plazo correspondiente, procédase a su publicación en el Portal de Transparencia del IPD.

Regístrese y comuníquese

[Firmado digitalmente]

CARLOS FERNANDO GARRIDO CALATAYUD
Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva (e)
Instituto Peruano del Deporte

CFGCD/DNCTD
JARE/SD-RND
Resolución N° 000103-2024-RENADE-DNCTD/IPD
Oficio N° 000008-2024-CSJDHD/IPD



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GPDEWFN**

